



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

Informática

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 433 -2021-MPM-CH-A

Chulucanas, 11 JUN 2021

VISTO:

El Informe N° 434-2021-SGA/MPM-CH (09.06.2021); el Informe N° 134-2021-GAJ/MPM-CH; la Resolución de Alcaldía N° 081-2021-MPM-CH-A (25.01.2021); el informe N° 00219-2021-GAJ/MPM-CH (09.06.2021), y;

CONSIDERANDO:

1. Que, Con fecha 24 de setiembre del 2020, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 006-2020-MPM/CH-CS**, SEGUNDA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHALACO PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA al **CONSORCIO VIAL PIURA**, suscribiéndose el CONTRATO DE SERVICIOS N° 011-2020-MPM-CH, de fecha 05.10.2020, con un plazo de ejecución de la prestación de cuatrocientos treinta (430) días calendarios conforme a la información técnica, de acuerdo a lo siguiente:

UBICACIÓN	: DISTRITO DE CHALACO
	: PROVINCIA DE MORROPÓN
	: DEPARTAMENTO DE PIURA
	: REGION PIURA
SERVICIO	: "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA"
ENTIDAD	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
CONTRATISTA	: CONSORCIO VIAL PIURA; CONFORMADO POR GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA SRIL y COMPACT MAQUINARIAS SAC.
REPRESENTANTE COMÚN	: PEDRO MIGUEL RAMIREZ MEZONES
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: A SUMA ALZADA
PROCESO DE CONTRATACIÓN	: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N°006-2020-MPM/CH, SEGUNDA CONVOCATORIA.
CONTRATO	: CONTRATO DE SERVICIOS N° 011-2020-MPM-CH del 05 de octubre del 2020
PRESUP. DE CONTRATO	: S/. 1'623,613.60 Soles.
PRESUP. MANT. PERIODICO	: S/. 1'347,599.29 Soles.
PRESUP. MANT. RUTINARIO	: S/. 259,778.18 soles.
PLAZO CONTRACTUAL	: 430 días calendario
PLAZO EJEC. MANT. PERIODICO	: 45 días calendario
ING. INSPECTOR DE SERVICIO	: RAUL ABELARDO REYES PALACIOS
ING. RESIDENTE SERVICIO	: GARY MARTIN LA ROCA SAAVEDRA
ENTREGA ADELANTO DIRECTO	: No solicitó
INICIO PLAZO CONTRACTUAL	: 06 de octubre del 2020
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	: 31 de diciembre del 2021
FECHA DE INIC. MANT. PERIODICO	: 28 de octubre del 2020
FECHA DE TERM. MANT, PERIODICO	: 12 de diciembre del 2020

2. Que, mediante el Informe N° 00026-2021-UEPEI/MPM-CH (11.01.2021), la Unidad de Ejecución y Post ejecución de la Inversión, e Informe N° 00018-2021-GDUTI/MPM-CH (12.01.2021), de la Gerencia de Desarrollo Urbano Territorial e Infraestructura; señalan lo siguiente:



[Handwritten signature]





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

I. OBJETIVO Y METAS FISICAS DEL SERVICIO

Uno de los objetivos generales es el de realizar el mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: Red Vial Rural Silahua - San Martín - Tambogrande - Faique; Red vial rural Nogal - Naranjo - Francisco Bolognesi; Red Vial Rural Altamiza - Vista Alegre - Mijal; Red Vial Los Pinos - Naranjo; Red Vial Río Claro - El Palmo; del DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA, de 23.810 km., a fin de recuperar la transitabilidad de la citada vía, contribuyendo a una mayor eficiencia de los servicios y reducción del tiempo de recorrido y brindar la seguridad correspondiente a usuarios y transportistas.

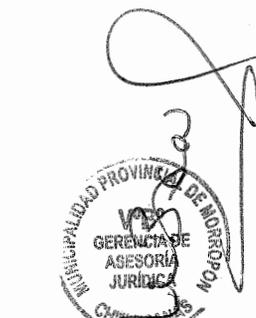
Superar las deficiencias del funcionamiento de los servicios de transporte de carácter vecinal, con un mantenimiento y conservación adecuados.

LAS METAS FÍSICAS ESTABLECIDAS DEL SERVICIO SON:

FASE I – PLAN DE TRABAJO			
1.01	ELABORACION DE PLAN DE TRABAJO	Und.	1.00
FASE II – MANTENIMIENTO PERIODICO			
ITEM.	DESCRIPCION	Und.	METRADO
01	OBRAS PRELIMINARES		
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	GLB	1.00
01.02	TRAZO Y REPLANTEO	KM	23.81
02	PAVIMENTOS		
02.01	CAPA NIVELANTE E=0.05 M	M3	3,716.65
02.02	MATERIAL GRANULAR DE CANTERA PARA AFIRMADO E=0.15 M	M3	4,384.69
03	TRANSPORTE		
03.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1 KM.	M3	13,405.16
03.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR MAYOR A 1 KM.	M3	9,444.96
03.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1 KM.	M3	5,666.92
03.04	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE MAYOR A 1KM.	M3	377.79
04	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE		
04.01	RECONFORMACION DE CUNETAS	ML	23,810.00
05	SEÑALIZACION		
05.01	INSTALACION DE POSTES KILOMETRICOS	UND	26.00
05.02	SEÑALES PREVENTIVAS	UND	20.00
05.03	SEÑALES REGLAMENTARIAS	UND	16.00
05.04	SEÑALES INFORMATIVAS	UND	15.00
06	IMPACTO AMBIENTAL		
06.01	RECUPERACION AMBIENTAL DE AREAS OCUPADAS	HA	1.00
07	EMERGENCIA SANITARIA COVID 19		
07.01	EMERGENCIA SANITARIA COVID 19	GLB	1.00
FASE III – MANTENIMIENTO RUTINARIO			
01.01	EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO X 12 MESES	KM	23.81
01.02	INVENTARIO DE CONDICION VIAL	KM	1.00

II. AVANCE PROGRAMADO – EJECUTADO DEL SERVICIO

PRESUPUESTO CONTRATADO CON IGV: S/ 1, 623,613.60
 PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO PERIODICO CON IGV: S/ 1'347,599.29
 PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO PERIODICO SIN IGV: S/ 1'142,033.27





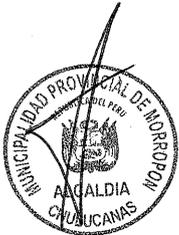
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

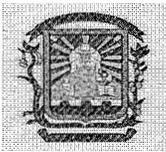
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

N° VALORIZACIONES	01	02	03
MES	OCT.-20	NOV.-20	DIC.-20
AVANCE PROGRAMADO MENSUAL (S/)	287,297.45	662,619.47	192,116.35
AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO (S/)	287,297.45	949,916.92	1,142,033.27
% AVANCE PROGRAMADO MENSUAL	25.16%	58.02%	16.82%
% AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO	25.16%	83.18%	100.00%
AVANCE EJECUTADO MENSUAL (S/)	85,869.85	0.00	0.00
AVANCE EJECUTADO ACUMULADO (S/)	85,869.85	85,869.85	85,869.85
% AVANCE EJECUTADO MENSUAL	7.52%	0.00%	0.00%
% AVANCE EJECUTADO ACUMULADO	7.52%	7.52%	7.52%

III. ESTADO DE EJECUCION DEL SERVICIO Y GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- El avance físico ejecutado acumulado al mes de diciembre es de 7.52%, que equivale a un monto de S/ 85,869.85 (sin IGV), el cual es inferior al programado que tiene un porcentaje del 100.00% ejecución acumulado, por lo tanto, el servicio se encuentra con un atraso de 92.48% respecto al avance del servicio. Teniendo como factor principal el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
- Según **INFORME MENSUAL DE EJECUCION DEL MES DE NOVIEMBRE**, derivado a esta entidad (E-11528-2020), por el Ing. Inspector Ing. Raúl Abelardo Reyes Palacios dentro de las actividades ejecutadas describe:
 - Hasta la fecha la contratista solo ha dispuesto para el cumplimiento de su contrato lo siguiente:
 - Ingeniero Residente.
 - Ingeniero Asistente de la Actividad
 - Un cargador Frontal.
 - Un tractor oruga.
 - Una camioneta 4x4
 - El contratista hasta la fecha solo viene interviniendo en el camino **Silahuá - San Martín - Tambogrande - Faique**. Aquí aún no termina en toda su longitud con la conformación de la capa nivelante e=5cm. Está en el tramo Tambogrande el Faique.
 - El contratista encontró el camino vecinal **Silahuá - San Martín - Tambogrande - Faique** en malas condiciones.
 - El contratista debió haber intervenido de manera simultánea en los cinco caminos vecinales cuyos mantenimientos periódicos les fueron adjudicados.
 - A consecuencia de la Carta N°05-2020-RARP-INSP. PES N°006-2020-MPM-CH/CS, mediante el cual se comunica el atraso en la ejecución de la actividad, la entidad cita a una reunión con la presencia por parte del contratista en Ing. Gary La Roca Saavedra, mientras que el representante legal no justificó su ausencia, por parte de la entidad participó personal técnico, la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la inversión el día 30 de noviembre del 2020 acordándose lo siguiente:
 - Como medida de urgencia se exhortó al contratista que tenía la obligación de intervenir en cada camino vecinal de manera independiente, poniendo a disposición más maquinaria pesada de acuerdo a los frentes de trabajo, incluyendo a la extracción de materiales en canteras, zarandeado, mejorado y trasladado hacia las zonas de conformación de capa de afirmado.
 - Que justifique lo más pronto, las causales que considera ocasionan el incumplimiento del contrato.
 - También de evidencia que la empresa no ejecuta otros caminos vecinales que si cuentan con accesibilidad a las zonas de intervención o mejoramiento.
 - Está incumpliendo con disponer de maquinaria y corresponde aplicación de la penalidad correspondiente.
 - El contratista hasta la fecha no presenta documentación alguna que justifique sus retrasos. Por este hecho corresponde aplicación de penalidad.
- Según **INFORME MENSUAL DE EJECUCION DEL MES DE DICIEMBRE**, derivado a la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión, por el Ing. Inspector Raúl Abelardo Reyes Palacios dentro de las actividades ejecutadas describe:
 - Desde el mes de noviembre el contratista incumplió con poner a disposición del servicio, según contrato, relación de maquinaria mínima, solo dispuso de:
 - Tractor D7R
 - Cargador frontal 821G
 - Desde el 07 de diciembre del 2020 el contratista puso a disposición de los trabajos:
 - Volquete BCJ-942





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- Volquete BCK-758
- Retroexcavadora CASE 580

Por haber incumplido con disponer maquinaria, según contrato, corresponde aplicar penalidad al contratista.

- La partida 1.2. TRAZO Y REPLANTEO nunca se culminaron. Esta fue una de mis exigencias en las comunicaciones que curse.
- En el presente informe reitera que el material que utiliza para la conformación de la capa H=0.15m. no es el adecuado y lo extrae de una cantera que no está aprobada en el PLAN DE TRABAJO. La única forma de aceptar este material es que sea mejorado con un material granular. En este caso también corresponde aplicar penalidad.

IV. METRADOS EJECUTADOS

FASE II – MANTENIMIENTO PERIODICO						
ITEM.	DESCRIPCION	Und.	METRADOS ESTABLECIDOS	METRADOS EJECUTADOS	METRADOS SALDOS	
01	OBRAS PRELIMINARES					
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	GLB	1.00	0.50	0.50	
01.02	TRAZO Y REPLANTEO	KM	23.81	11.06	12.75	
02	PAVIMENTOS					
02.01	CAPA NIVELANTE E=0.05 M	M3	3,716.65	0.00	3,716.65	
02.02	MATERIAL GRANULAR DE CANTERA PARA AFIRMADO E=0.15 M	M3	4,384.69	0.00	4,384.69	
03	TRANSPORTE					
03.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1 KM.	M3	13,405.16	0.00	13,405.16	
03.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR MAYOR A 1 KM.	M3	9,444.96	0.00	9,444.96	
03.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1 KM.	M3	5,666.92	0.00	5,666.92	
03.04	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE MAYOR A 1KM.	M3	377.79	0.00	377.79	
04	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE					
04.01	RECONFORMACION DE CUNETAS	ML	23,810.00	0.00	23,810.00	
05	SEÑALIZACION					
05.01	INSTALACION DE POSTES KILOMETRICOS	UND	26.00	0.00	26.00	
05.02	SEÑALES PREVENTIVAS	UND	20.00	0.00	20.00	
05.03	SEÑALES REGLAMENTARIAS	UND	16.00	0.00	16.00	
05.04	SEÑALES INFORMATIVAS	UND	15.00	0.00	15.00	
06	IMPACTO AMBIENTAL					
06.01	RECUPERACION AMBIENTAL DE AREAS OCUPADAS	HA	1.00	0.00	1.00	
07	EMERGENCIA SANITARIA COVID 19					
07.01	EMERGENCIA SANITARIA COVID 19	GLB	1.00	0.00	1.00	

V. RESUMEN DE ESTADO ECONOMICO DEL SERVICIO

a. CONSORCIO VIAL PIURA

○ **ASIGNACION PRESUPUESTAL**

ASIGNACION PRESUPUESTAL	MONTO	FECHA
PRESUP. DE CONTRATO	S/. 1'623,613.60 Soles.	05 DE OCTUBRE 2020
PRESUP. MANT. PERIODICO	S/. 1'347,599.29 Soles.	
PRESUP. MANT. RUTINARIO	S/. 259,778.18 soles.	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

○ ADELANTOS OTORGADOS

ADELANTOS	MONTO	%
POR ADELANTO DIRECTO	S/. 0.00 Soles.	0
TOTAL	S/. 0.00 soles.	0

○ CARTAS FIANZAS

BANCO	CONCEPTO	MONTO
-	-	-

○ CONTROL DE VALORIZACION

VALORIZACION NETA	MONTO BRUTO	AMORTIZACION DE ADELANTO DIRECTO	RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO	IGV (18%)	TOTAL DE VALORIZACIONES CANCELADAS
1 - MES OCTUBRE	S/85,869.84	S/0.00	S/0.00	S/15,456.57	S/101,326.42
2 - MES NOVIEMBRE	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00
3 - MES DICIEMBRE	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00
TOTAL	S/85,869.84			S/15,456.57	S/101,326.42

Se aplicó una retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento de contrato en la valorización del mes de octubre por el monto de S/ 12,209.83.

○ OTROS PAGOS

ITEM	CONCEPTO	MONTO
01	ELABORACION DE PLAN DE TRABAJO	S/16,236.14

○ SALDO DE SERVICIO

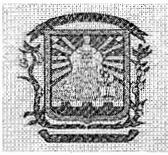
PAGOS EJECUTADOS	MONTO	%
MONTO CONTRATADO	S/. 1'623,613.60 Soles.	100
PAGO POR VAL. 01 - NOVIEMBRE	- S/ 101,326.42 soles	6.24
PAGO POR PLAN DE TRABAJO	- S/ 16,236.14 soles	1.00
TOTAL	S/. 1'506,051.04 soles.	92.76

VI. la causal de la resolución de contrato solicitado por el contratista mediante **CARTA NOTARIAL N°001-2020-CVP**, no es por caso fortuito como manifiesta el contratista, por lo contrario, se debe a **CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA**.

3. Que, al estar las Municipalidades obligadas a dirigir su accionar conforme al Principio de Legalidad (previsto en el artículo IV del Título Preliminar punto 1.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444) mediante la Resolución de Alcaldía N° 081-2021-MPM-CH-A del 25.01.2021 se declara **IMPROCEDENTE** la **RESOLUCION DEL CONTRATO DE SERVICIOS N° 011-2020-MPM-CH**, de fecha 05.10.2020, derivado del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 006-2020-MPM/CH-CS**, SEGUNDA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHALACO PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA, suscrito entre esta Comuna y el Consorcio Vial Piura, manifestada por el contratista a través de la Carta Notarial N° 001-2020-CVP, recaída en el expediente N° 12627 de fecha 30 de diciembre de 2020, suscrita por el Sr. Pedro Miguel Ramírez Mezones, Representante Común del Consorcio Vial Piura; debido a que **no se configura la causal de caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato**; dado que existe un incumplimiento del contratista en ejecutar las obligaciones a su cargo, dado que solamente ha ejecutado un avance **físico ejecutado acumulado al mes de diciembre es de 7.52%**, que equivale a un monto de S/ 85,869.85 (sin IGV), el cual es inferior al programado que tiene un porcentaje del 100.00% ejecución acumulado, por lo tanto, el servicio se encuentra con un atraso de 92.48% respecto al avance del servicio. **TENIENDO COMO FACTOR PRINCIPAL EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA**, por tanto, existe incumplimiento del contratista;

4. Que, siendo improcedente los argumentos esgrimidos por parte del contratista, corresponde seguir el procedimiento establecido en el artículo 166, numeral 166.3, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a los efectos de la resolución, sometiéndose a los mecanismos de resolución de controversias a la resolución de contrato planteada por el Consorcio Vial Piura con Carta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Notarial N° 001-2020-CVP, recaída en el expediente N° 12627 de fecha 30 de diciembre de 2020, debido a que dicho articulado señala: **"Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida"**, derivándose los actuados a la Procuraduría Pública Municipal para conocimiento y acciones conforme a Ley;

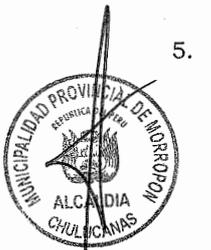
5. Que, mediante el Informe N° 134-2021-GAJ/MPM-CH del 12.04.2021 expedido por la gerencia de Asesoría Jurídica se recomienda lo siguiente: "(...) En caso que existiera más de un postor que formuló su propuesta en el respectivo proceso de selección, el área usuaria debe determinar con extrema claridad las prestaciones pendientes de ejecución del **CONTRATO DE SERVICIOS N° 011-2020-MPM-CH "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA"** del 05 de octubre del 2020 a efectos que la SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS remita el documento de invitación a los postores que participaron en el procedimiento de selección con la finalidad de que manifiesten su intención de ejecutar el saldo de las prestaciones antes definidas. La determinación de las prestaciones pendientes de ejecución deberá considerar todos aquellos requisitos, condiciones y/o exigencias que resulten necesarios -de acuerdo a la normativa vigente- para cumplir con la finalidad que perseguía la contratación resuelta o declarada nula. (...)"

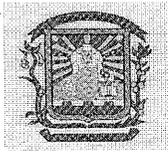
Que, el Art. 34° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades ha precisado que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones; agregando que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con el propósito de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, conforme se ha señalado en el considerando 3) mediante la Resolución de Alcaldía N° 081-2021-MPM-CH-A del 25.01.2021 se declaró **IMPROCEDENTE** la RESOLUCION DEL CONTRATO DE SERVICIOS N° 011-2020-MPM-CH, de fecha 05.10.2020, derivado del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 006-2020-MPM/CH-CS, SEGUNDA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHALACO PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA, suscrito entre esta Comuna y el Consorcio Vial Piura, por cuanto **NO SE CONFIGURA LA CAUSAL DE CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO INVOCADA POR EL CONTRATISTA** y, se faculta al Procurador Público Municipal a proceder conforme a sus atribuciones ante el incumplimiento del contratista en ejecutar las obligaciones a su cargo, dado que solamente había ejecutado un avance físico ejecutado acumulado al mes de diciembre es de 7.52%, que equivale a un monto de S/ 85,869.85 (sin IGV), el cual es inferior al programado que tiene un porcentaje del 100.00% ejecución acumulado, por lo tanto, existe incumplimiento del contratista siendo ésta la causal que motiva la resolución contractual; razón por la cual en la actualidad dicha resolución contractual se encuentra sometida a arbitraje conforme se advierte del Exp. N° 008-2021-CA-CIP-CDP del 25.02.2021 del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Piura cuyo admisorio corre en autos;

8. Que, revisados los actuados y los instrumentos contractuales alcanzados se advierte que el contexto de la contratación pública materia del presente informe se circunscribe al Anexo 16: "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario" del DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020 DECRETO DE URGENCIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO CORRIENTE, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19, cuya disposición adicional: "En todo lo no previsto por el presente procedimiento resulta de aplicación las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF"; dicho ello, la consulta formulada abordar el reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado señala en su Art. 167° que ha precisado lo siguiente:

"Artículo 167. Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, **sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección.** Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.

167.2. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.

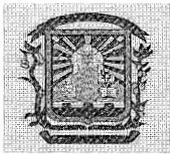
167.3. De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente. En las contrataciones de bienes, **servicios en general** y obras, salvo aquellas derivadas del procedimiento de Comparación de Precios, el órgano encargado de las contrataciones realiza, cuando corresponda, la calificación del proveedor con el que se va a contratar. Los contratos que se celebren en virtud de esta figura respetan los requisitos, condiciones, exigencias, garantías, entre otras formalidades previstas en la Ley y Reglamento".

9. Que, en atención a lo antes dicho, **cuando se resuelve un contrato** o se declara su nulidad, la Entidad puede sujetarse al procedimiento previsto en el Art. 167 del Reglamento, siempre que exista la necesidad urgente - debidamente sustentada - de culminar con la ejecución de las prestaciones pendientes siendo necesario elaborar y conocer con precisión exacta las prestaciones que se encuentran pendientes de culminación, las condiciones que resultan necesarias para su ejecución y su valor económico; solo de esta manera, será posible invitar **a los postores que participaron en el procedimiento de selección** con la finalidad de que manifiesten su intención de ejecutar el saldo de las prestaciones - según las condiciones y precio señalados - al amparo de lo previsto en el artículo 167 del Reglamento. Cabe precisar que el mecanismo contemplado en el artículo antes mencionado no discrimina ningún tipo de contrato, resultando, en consecuencia aplicable ante la resolución o declaratoria de nulidad de un contrato para la prestación de bienes, servicios, consultoría en general, consultoría de obra o ejecución de obra, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones señalados en el mencionado artículo.

Que, respecto de lo señalado en el Art. 167 del Reglamento, debe indicarse que la Entidad es la responsable de definir y sustentar cuáles son las **"prestaciones pendientes"** derivadas del contrato resuelto o declarado nulo; de esta manera, al momento de determinar tales prestaciones se deberá considerar todos aquellos requisitos, condiciones y/o exigencias que resulten necesarios -de acuerdo a la normativa vigente- para cumplir con la finalidad que perseguía dicha contratación. La determinación de las prestaciones pendientes debe guardar coherencia con aquellas definidas en el requerimiento primigenio (el mismo que dio origen al contrato resuelto o declarado nulo), a efectos de que no se desnaturalice el objeto de dicha contratación o se distorsione la finalidad pública que se pretendía alcanzar.

11. Que, en concordancia con lo establecido en los Arts. 8 de la Ley y 167 del Reglamento, el **órgano encargado de las contrataciones** (Sub gerencia de abastecimientos), debe invitar a todos aquellos postores que participaron en el procedimiento de selección para que manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes por el precio y condiciones señalados en el **documento de invitación**; ahora bien, de presentarse más de una aceptación se deberá contratar con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente;

12. Que, mediante el Informe N° 434-2021-MPM-CH-SGA del 09.10.2021 suscrito por el Sub Gerente de Logística se da cuenta que mediante el Informe N° 836-2021-UEPEI/MPM-CH suscrito por el Ing. Jimmy Jesús Gil Berrú da cuenta que se ha ejecutado la Fase I del Plan de Trabajo que representa el 01% del servicio que fue contratado con el CONSORCIO VIAL PIURA, encontrándose pendientes la ejecución DEL Mantenimiento Periódico y Rutinario e inventario de condición vial por un precio de S/. 1'506,051.04 conforme al siguiente cuadro:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

CONCEPTO	MONTO
MANTENIMIENTO PERIODICO	S/ 1'246,272.86
MANTENIMIENTO RUTINARIO	S/ 243,542.18
INVENTARIO DE CONDICION VIAL	S/ 16,236.00
TOTAL	S/ 1'506,051.04

13. Que, mediante Carta N° 000034-2021-SGA/MPM-CH expedida por la Sub Gerencia de Abastecimientos, a la luz del ACTA DE APERTURA ELECTRONICA DE OFERTAS, EVALUACION DE OFERTAS, OTORGAMIENTO DE BUENA PRO Y CONSENTIMIENTO DE BUENA PRO (DECRETO DE URGENCIA N° 101-2020), de cuyo contenido se advierte que la EMPRESA CONSTRUCTORA SAN GABRIEL SAC quedó en segundo lugar respecto del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 006-2020-MPM/CH-CS, SEGUNDA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHALACO PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA, el órgano encargado de las contrataciones de esta entidad edil procede a invitar a la EMPRESA CONSTRUCTORA SAN GABRIEL SAC para que manifieste su intención de ejecutar el saldo pendiente de las prestaciones de servicio del CONTRATO DE SERVICIOS N° 011-2020-MPM-CH "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" de fecha 05.10.2020 por un monto de S/ 1'506,051.04 soles en atención a lo dispuesto por el Art. 167 del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado y por un plazo de ejecución pendiente como se indica a continuación:



CONCEPTO	MONTO	PLAZO
MANTENIMIENTO PERIODICO	S/ 1'246,272.86	45 DIAS CALENDARIOS
MANTENIMIENTO RUTINARIO	S/ 243,542.18	360 DIAS CALENDARIOS
INVENTARIO DE CONDICION VIAL	S/ 16,236.00	5 DIAS CALENDARIOS
TOTAL	S/ 1'506,051.04	410 DIAS CALENDARIOS

14. Que, la CONSTRUCTORA SAN GABRIEL SAC con Carta S/N de fecha 07.06.2021 recepcionada mediante correo electrónico abastecimientos@munichulucanas.gob.pe con fecha 07.06.2021 da respuesta a la invitación realizada por la MPM-CH manifestando su intención de ejecutar el saldo pendiente de las prestaciones del CONTRATO DE SERVICIOS N° 011-2020-MPM-CH "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" de fecha 05.10.2020 por un monto de S/ 1'506,051.04 soles.



15. Que, se colige que la SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS ha cumplido con las atribuciones y facultades que la ley franquea remitiendo a CONSTRUCTORA SAN GABRIEL SAC el documento de invitación con la finalidad de que manifiesten su intención de ejecutar el saldo de las prestaciones antes definidas, confirmación que se ha dado con Carta S/N de fecha 07.06.2021 recepcionada mediante correo electrónico abastecimientos@munichulucanas.gob.pe con fecha 07.06.2021 y por tanto debe formalizarse la vinculación contractual con el citado contratista conforme al marco contemplado en la Ley de Contrataciones del Estado.



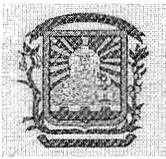
Estando a la recomendación emanada de la Gerencia de Asesoría Jurídica contenida en el documento de la vista, al existir más de un postor que formuló su propuesta en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 006-2020-MPM/CH-CS, SEGUNDA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHALACO PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA y, en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Abastecimientos que continúe el procedimiento establecido en el Art. 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y, en consecuencia, a la luz de lo dispuesto en la norma reglamentaria antes citada, cumpla con formalizar la contratación de la **CONSTRUCTORA SAN GABRIEL SAC** en su condición de segundo postor del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 006-2020-MPM/CH-CS, SEGUNDA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHALACO PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA, por un monto de S/ 1'506,051.04 soles, en atención a lo dispuesto por los considerandos precedentes conforme se indica a continuación:

CONCEPTO	MONTO	PLAZO
MANTENIMIENTO PERIODICO	S/ 1'246,272.86	45 DIAS CALENDARIOS
MANTENIMIENTO RUTINARIO	S/ 243,542.18	360 DIAS CALENDARIOS
INVENTARIO DE CONDICION VIAL	S/ 16,236.00	5 DÍAS CALENDARIOS
TOTAL	S/ 1'506,051.04	410 DIAS CALENDARIOS

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a CONSTRUCTORA SAN GABRIEL SAC en el modo y forma de Ley en el domicilio señalado en los actuados.

ARTÍCULO TERCERO: DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura; Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión; Procuraduría Municipal; Sub gerencia de Abastecimientos para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE.

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

 Ing. Nelson Mío Reyes
 ALCALDE PROVINCIAL

